

MENDOZA, 18 de setiembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 690 -I -2017

En razón de ser necesario mantener la adhesión a las normas establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) respecto de la aplicación de protocolos del Sistema de Mitigación de Riesgo, para la movilización de productos hospedaderos de la Mosca de los Frutos de la Provincia de Mendoza hacia la Patagonia, y

Considerando:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 515 del 16 de noviembre de 2001 del Servicio Nacional de Calidad Agroalimentaria (SENASA) se establecen las categorías del área dentro del Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los frutos (PROCEM), de acuerdo al estado de situación de la plaga y al sistema de protección cuarentenaria implementado: Área en etapa de diagnóstico, Área bajo control, Área de escasa prevalencia y Área libre.

Que la Disposición Nº1 del 18 de febrero de 2002 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal (DNPV) declara como Área de Escasa Prevalencia de Mosca de los Frutos de importancia económica a la Provincia de Mendoza.

Que por Disposición DNPV Nº 6 del 22 de agosto de 2003 se declara como Área Libre de Mosca de los Frutos a los Valles de Malargüe y El Sosneado de la Provincia de Mendoza.

Que con fecha 7 de setiembre de 2004 se declara como área Libre de Mosca de los Frutos al Valle de Uco (Oasis Centro) de la Provincia de Mendoza. por Disposición DNPV Nº 15.

Que posteriormente por Disposición DNPV Nº 5 del 29 de marzo de 2005 se declara como Área Libre de Anastrepha fraterculus Wied (Mosca Sudamericana) a esta Provincia.

Que con fecha 4 de diciembre de 2006 por Disposición DNPV N° 17, declara como Área Libre de Mosca de los Frutos a los Valles de los Departamentos de San Rafael y General Alvear (Oasis Sur) de la Provincia de Mendoza.

Que por el Artículo 1º de la Disposición DNPV N° 8 del 29 de julio de 2016 se suspendieron en forma temporaria por desvíos técnicos y administrativos, los estatus de escasa prevalencia y área libre de Mosca de los Frutos en todos los Valles productivos de la Provincia de Mendoza.

Que por el Artículo 2º de la Disposición antes indicada se suspendió la implementación de los Sistemas de Mitigación de Riesgo para la movilización de productos hospederos aprobados mediante las Disposiciones N° 14/ 2007, N° 15/2007 y N° 5 y N° 6 ambas del 11 de diciembre de 2008.

Que por Resolución SENASA N° 667 del 18 de noviembre de 2016 se aprobó la Carta Acuerdo suscrita entre la DNPV y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), para la implementación de protocolos de movimiento de fruta hospedera de Mosca de los Frutos, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3º de la Disposición N° 8 del 29 de julio de 2016, de la Dirección Nacional de Protección Vegetal.

Que por los Artículos 2º y 3º de la Resolución indicada anteriormente se aprobaron además los protocolos para la movilización de pimientos de invernáculo, y de frutas de cereza, damasco, nectarina, durazno, ciruela y pera, respectivamente, producidos en la Provincia de Mendoza, con destino a consumo en fresco en las áreas Libres de Mosca de los Frutos.

Que por el Artículo 1º de la Disposición N° 12 del citado organismo del 15 de diciembre de 2016 se restablecieron los estatus sanitarios de la plaga Mosca de los Frutos en la Provincia de Mendoza y por los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la mencionada disposición se restableció el Sistema de Mitigación de Riesgo para fruta con destino a Industria, pimientos de invernáculos, fruta de cereza, damasco, nectarina, durazno, ciruela, pera y uva de mesa.

Que por Resolución N° 788-I-2016 del 26 de diciembre de 2016 de ISCAMen se dispuso continuar hasta el 31 de enero de 2017, con la aplicación de los protocolos de tránsito de la Resolución N° 667/2016 citada anteriormente y finalmente por Resolución N° 114-I-2017 del 2 de febrero de 2017 este Instituto dispuso continuar hasta el 28 de febrero de 2017, con la aplicación de los mencionados protocolos.

Que posteriormente por Resolución N° 190-I-2017, se dispuso continuar hasta el 23 de marzo de 2017, con la aplicación de los protocolos de tránsito indicados.

Que es necesario garantizar la trazabilidad de la fruta hospedera de la plaga Mosca de los Frutos desde las áreas Libres de esta plaga: Valle de Uco (Oasis Centro) y valles de los Departamentos de San Rafael y General Alvear (Oasis Sur) de la Provincia de Mendoza.

Que además como resultado de la aplicación de los protocolos de tránsito, desde el productor hasta el destino, se obtuvo una importante base de datos de productores, empaques y del tipo de producción destinada a la Patagonia y cuya información es de un alto valor estratégico para ambas regiones.

Por ello, las facultades otorgadas por la Ley N° 6333, Decreto N° 1508/96 y Decreto N° 1086/16,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD

Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

(ISCAMEN)

RESUELVE:

Artículo 1º - Dispóngase continuar hasta el 31 de marzo de 2018, con la aplicación de los protocolos de tránsito indicados en los considerandos de la presente resolución, originados en los programas en los que participa el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Establecimientos de Producción Agrícola, Centros de Distribución, Frigoríficos, Galpones de Empaques, Sector Transportes, entre otros, para la movilización de los frutos hospederos de la plaga Mosca de los Frutos desde las Áreas Libres de esta plaga, producidos en los Oasis Centro (Valle de Uco) y Sur (Departamentos San Rafael y General Alvear) de la Provincia de Mendoza con destino al consumo en fresco e industria a la Región Patagónica

Artículo 2º - Los Protocolos cuya aplicación se dispone por el artículo anterior y sus Anexos correspondientes, son parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese, archívese.